

FUNDACIÓN
PARA LA INVESTIGACION,
DESARROLLO Y AVANCE
TECNOLOGICO DE COLOMBIA
"La tecnología un derecho, no un privilegio"

ESTATUTOS

FIDATEC
Armenia Quindío

Fundación para la Investigación, Desarrollo
y Avance Tecnológico de Colombia.



FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION, DESARROLLO Y AVANCE TECNOLÓGICO DE COLOMBIA

ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del día martes dieciocho (18) de Noviembre de dos mil dos (2002), estando reunidas en la Ciudadela Sorrento Bloque 10 Apartamento 304, Armenia Q, las personas cuyos nombres y números de documentos de identidad se anexan al presente documento, quienes eligieron como Presidente y Secretario de la reunión a los señores Hector Emiro Díaz Velásquez y Alfonso Uribe Torres, adoptaron por votación unánime y previa lectura y análisis de los mismos los siguientes:

ESTATUTOS

TÍTULO I.

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, NATURALEZA

ARTÍCULO 1.- El nombre es "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION, DESARROLLO Y AVANCE TECNOLÓGICO DE COLOMBIA (FIDATEC)", tiene su domicilio en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia. Es una institución de carácter privado organizada bajo las leyes colombianas y regida por ellas.

ARTÍCULO 2.- La Fundación tendrá duración indefinida. Puede ser disuelta con los requisitos que establecen los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 3.- La Fundación carece de ánimo de lucro, y por consiguiente en ningún momento ni sus bienes, ni sus beneficios, valorizaciones,



utilidades o créditos ingresarán al patrimonio de personas naturales o jurídicas, en calidad de distribución de utilidades, como tampoco en caso de liquidación de la entidad, ni directamente ni a través de otras personas naturales o jurídicas.

Las utilidades de la Fundación serán aplicadas al cumplimiento de los fines que ella persigue.

ARTÍCULO 4.- Los miembros de la Fundación son de dos clases fundadores y activos.

- a. **FUNDADORES:** Son todas aquellas personas que integraron inicialmente la Fundación.
- b. **ACTIVOS:** Son miembros activos de la Fundación. Los miembros Activos de la Fundación se componen por: los miembros fundadores que participen actualmente en las actividades de la misma, las personas que integran actualmente la Asamblea, el Consejo Directivo y aquellos que sean aceptados como tales por el Consejo Directivo según lo establecido en el artículo undécimo de los presentes estatutos.

En consecuencia, las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán en ella preeminencia ni título alguno por el sólo hecho de la donación, ni ventajas especiales de carácter personal; y en caso de liquidación se observará lo dispuesto en los presentes estatutos.

TÍTULO II. OBJETIVOS

ARTÍCULO 5.- La Fundación tendrá como objetivos Generales los siguientes:

- a. Contribuir al desarrollo tecnológico de Colombia en beneficio de sus organizaciones y comunidades apropiando como su filosofía el concepto con respecto a la tecnología como un derecho, no como un privilegio.



- b. Diseñar y poner en marcha programas de formación profesional en líneas que involucren el uso, aplicación o desarrollo de tecnología, para la formación de capital humano con criterios e instrumentos para el aprovechamiento de esta en beneficio de organizaciones o comunidades.
- c. Identificar problemáticas con respecto al diseño, implementación, masificación o uso de nuevas tecnologías dentro de un enfoque que permita la creación de estrategias que conlleven a un mejor aprovechamiento de la tecnología como mecanismo de desarrollo económico y social.
- d. Plantear y consolidar líneas de investigación a través de proyectos que generen nuevos conocimientos o experiencias alrededor de la tecnología.
- e. Colocar la tecnología al servicio de las organizaciones y comunidades.
- f. Generar estrategias que propendan por el uso y/o aplicación de tecnología en el sector rural Colombiano como mecanismo de apoyo en el resurgir del campo como opción de vida en Colombia.
- g. Plantear estrategias de desarrollo tecnológico interdisciplinariamente con organizaciones o comunidades a nivel regional, nacional e internacional.
- h. Facilitar la investigación, desarrollo y avance tecnológico en las áreas específicas de la informática, computación, comunicaciones y Biotecnología en Colombia.
- i. Establecerse o establecer de acuerdo con la ley 29 de 1990 centros para desarrollar actividades científicas y tecnológicas, y proyectos de investigación y creación de tecnologías, mediante al aplicación de las figuras y posibilidades de decreto 0393 de 1.991 en especial lo establecido en en art. 1º. y 2º de mismo, y en concordancia con el decreto 585 de 1991.

Tendrá como Objetivos Específicos:

- a. Creación y posicionamiento del **Centro de Estudios Profesionales en Investigación y Desarrollo en Tecnología** como centro obligado de referencia mundial para el manejo conceptual, metodológico e instrumental en la temática de la investigación, desarrollo y avance de la tecnología.

- b. Formar profesionales de alto nivel con habilidades para formular, diseñar, liderar y ejecutar proyectos que involucren el uso y/o aplicación de tecnología a nivel nacional e internacional.
- c. Dotar a los profesionales mediante cursos avanzados, diplomados, especializaciones, maestrías y programas de pregrado de los conocimientos conceptuales, metodológicos e instrumentales suficientes que les permita participar en la formulación, diseño e implementación de soluciones que propendan por una óptima aplicación de la tecnología en pro de un mayor desarrollo sostenible del país.
- d. Establecer un plan de investigaciones básicas en el ámbito de los estudios temáticos y de estudios de caso a realizar desde los programas académicos por el cuerpo docente con apoyo de los estudiantes adscritos a las modalidades de diplomado, especialización, maestría o programa de pregrado y extensión.
- e. Conceptualizar la problemática del desarrollo tecnológico en Colombia y el mundo.
- f. Diseñar, planear e implementar programas de desarrollo productivo agroindustrial para la prevención del desplazamiento y migración en el sector campesino Colombiano.
- g. Diseñar, planear e implementar programas de gestión y desarrollo empresarial dirigidos a la pequeña y mediana empresa (PYMES) que involucren el uso y/o aplicación de tecnología, como estrategia de desarrollo social y económico para Colombia.
- h. Diseñar, planear e implementar programas que propendan por el desarrollo de los jóvenes Colombianos utilizando como estrategia el uso y/o aplicación de la tecnología.
- i. Realizar de manera periódica (Mínimo cada dos años) el **CONGRESO INTERNACIONAL DE NUEVAS TECNOLOGIAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES.**
- j. Facilitar la creación de comunidades organizadas alrededor del temas que involucren el uso de nuevas tecnologías para el un mejor bienestar humano.
- k. Establecer un área de consultoría, identificando los criterios bajo los cuales la Fundación para la Investigación, Desarrollo y Avance Tecnológico de Colombia adelantará ese tipo de labores.

- l. Liderar el uso y la capacitación en tecnologías de Educación Virtual como herramienta de apoyo a los procesos de apropiación de conocimiento por parte de las comunidades u organizaciones.
- m. Creación y posicionamiento del **Centro de Apoyo Tecnológico a Comunidades y Organizaciones Rurales de Colombia** que facilite el desarrollo social y económico de estas a través del uso o aplicación de tecnología.
- n. Conformar un centro de documentación que recoja y sistematice las experiencias Nacional e Internacional en donde el uso o aplicación de tecnología sea una alternativa funcional.
- o. Establecer un plan de divulgación y publicaciones de los estudios, de los resultados académicos de las consultorías y en general de los temas críticos entorno al uso, aplicación o masificación de tecnología a nivel regional, nacional y América Latina que sirvan como Referenciación para el tratamiento de problemáticas de organizaciones y comunidades u organizaciones.
- p. Establecer centros de investigación científica, centros de desarrollo tecnológico, y creación, fomento y financiación de empresas que incorporen innovaciones tecnológicas.

ARTÍCULO 6.- Para cumplir su objetivo, puede la Fundación adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; dar y recibir dinero en mutuo, girar extender, protestar, aceptar, endosar y en general negociar toda clase de instrumentos negociables o ceder créditos, novar obligaciones; designar apoderados judiciales; en general celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley.

ARTÍCULO 7.- La Fundación, con domicilio en la ciudad de Armenia, podrá ejercer el objeto señalado en el Artículo 5° en cualquier otra ciudad del país y directa o indirectamente fuera de la república de Colombia.

TÍTULO III

PATRIMONIO



ARTÍCULO 8.- El patrimonio inicial de la Fundación está constituido por los aportes que los miembros fundadores entreguen a la fecha de constitución de la Entidad y valorados en setecientos mil pesos mcte. (\$ 700.000,00), además estará constituido por los siguientes:

- a.- Todos los sean muebles sean estos muebles o inmuebles que ingresen por concepto de cuotas, aportes, e ingreso de activos que realicen personas naturales o jurídicas integrantes o no de la Fundación.
- b.- Los bienes muebles o inmuebles que reciba a título de donación trajese de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- c.- Por los ingresos que se reciban en cumplimiento de su objeto social.
- d.- Por los rendimientos financieros y demás.

ARTÍCULO 9.- La fundación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contraríen alguna o algunas de las disposiciones estatutarias.

TITULO IV

ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 10.- Órganos: La Fundación estará administrada por los siguientes organismos:

- a. La Asamblea.
- b. El Consejo Directivo.
- c. El Gerente.
- d. Revisor Fiscal (órgano de control).

ARTICULO 11.- La Asamblea: La Asamblea General es el máximo organismo de dirección, y estará integrada por todos los miembros activos de la entidad, sean estos activos, o fundadores.

FUNCIONES:



- a. Fijar las directrices generales de la entidad, determinando las políticas y programas a cumplir.
- b. Elegir y remover libremente los miembros del Consejo Directivo.
- c. Examinar y aprobar o improbar el balance general que le presenta cualquiera de los miembros del Consejo Directivo en asamblea general ordinaria.
- d. Las demás funciones que no estén radicadas en los otros órganos de la entidad.
- e. Decidir sobre la acción social de responsabilidad contra los administradores de la entidad.
- f. Decidir sobre los asuntos que impliquen reforma de estatutos.

REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General son de dos clases; ordinarias y extraordinarias. La reuniones Ordinarias se celebraran cada año dentro de los tres primeros meses, en el sitio de administración de la entidad, y su comunicación se hará con quince (15) días hábiles de anticipación, por el representante legal de la Fundación, por el 20% de los socios hábiles o por el revisor fiscal, dicha convocatoria deberá contener el orden del día de la reunión.

La reunión extraordinaria se llevara a cabo cuando lo requiera el 20% de los asociados hábiles o del revisor fiscal o el Presidente del Consejo Directivo, y su comunicación se hará con 5 días hábiles de anticipación, cuya reunión se ocupara del orden del día fijado en la convocatoria. La citación para cualquiera de las dos reuniones se podrá realizar mediante aviso en periódicos, radio cartelera o telefónicamente.

Para que haya quórum deliberatorio y decisorio en las Asambleas se requerirá la mitad mas uno de los asociados activos, para que haya quórum decisorio se requerirá la mitad mas uno de los asistentes a la reunión, salvo para adoptar la decisión de disolver y liquidar la Fundación en cuyo caso se estará a lo previsto en el artículo 19 de estos estatutos.

ARTICULO 12- Consejo Directivo: El Consejo Directivo estará compuesto por los siete (7) miembros fundadores y activos a que se refiere el artículo 4. El periodo de los miembros del Consejo Directivo es de dos (2) años contados, a partir de la fecha de su elección previa aceptación de sus nombramientos.



El Consejo Directivo tendrá la potestad de reemplazar a un miembro de este por las causales de muerte, renuncia, interdicción o por cualquier causa, con el voto favorable de un número de miembros del Consejo Directivo no inferior a la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo en el momento de la decisión.



FUNCIONES: El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento de los Estatutos e interpretarlos como suprema autoridad de la Fundación.
- b. Aprobar mensualmente la información de las cuentas de la Fundación y pasar el balance anualmente a la Asamblea General para su aprobación.
- c. Estudiar y proponer a la Asamblea General, reformas de los Estatutos de la Fundación.
- d. Crear organismos o cargos que la Fundación necesite, fijarles sus atribuciones, reglamentar sus funciones, determinar sus remuneraciones y suprimirlos cuando lo considere conveniente.
- e. Establecer y reglamentar la organización de la entidad, los sistemas de control y auditoría que estime convenientes y elegir directamente auditor u auditores.
- f. Designar para un período de un (1) año al Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo Directivo y sus respectivos suplentes, los cuales podrán ser reelegidos para el mismo cargo por más de un período consecutivo. Nombrar Gerente de la Fundación y un (1) suplente del mismo y fijarles su remuneración.
- g. Delegar parcialmente funciones administrativas cuando por su naturaleza sean delegables.
- h. Acordar los programas destinados a cumplir el objeto de la institución, la forma como dichos programas deben ejecutarse, los auxilios o ayudas que en desarrollo de ellos deban presentarse y la financiación de los mismos programas.
- i. Dirigir las finanzas de la Fundación y adoptar las decisiones sobre inversiones de fondo, así como determinar las diferentes políticas de créditos que se seguirán.

- j. Aprobar los presupuestos de la Fundación para períodos determinados. Aprobar los créditos que otorgue la Fundación a sus beneficiarios.
- k. Delegar en el Gerente las funciones que estime convenientes para dar mayor agilidad al funcionamiento de la Fundación.
- l. Autorizar al Gerente para realizar actos, o celebrar contratos de cuantías determinadas por el Consejo Directivo.
- m. Elegir al Revisor Fiscal de la Fundación y otorgarle las funciones correspondientes, el cual tendrá una vigencia de dos (2) años.
- n. Promover y/o participar en la creación de instituciones y organizaciones a través de las cuales puedan cumplirse los fines de la Fundación; y reglamentar o participar en la reglamentación de dichas entidades.
- o. Revisar y aprobar o improbar, en última instancia, las cuentas de la Fundación.
- p. Decidir si deben ser aceptados o repudiados los legados, herencias o donaciones que se hagan a la institución.
- q. Acordar la suscripción de acciones, intereses sociales en compañías de cualquier género y cualquier otra inversión.
- r. Decidir sobre el ejercicio del derecho de retracto, cuando la Fundación pueda retraer.
- s. Aprobar los gravámenes o pignoración de bienes de la Fundación.
- t. Decretar la disolución de la Fundación cuando ocurran las causales previstas en estos Estatutos para la misma.
- u. Dictar las reglas que presidirán la liquidación de la Fundación y si fuere el caso, nombrar al liquidador y fijarle su remuneración.

REUNIONES: Las reuniones del Consejo Directivo son de dos clases; ordinarias y extraordinarias. Las reuniones Ordinarias se celebraran cada mes dentro de los tres primeros días, en el sitio de administración de la entidad, y su comunicación se hará con quince (15) días hábiles de anticipación, por el representante legal de la Fundación, por el 20% de los miembros del Consejo Directivo o por el revisor fiscal, dicha convocatoria deberá contener el orden del día de la reunión.



La reunión extraordinaria se llevara a cabo cuando lo requiera el 20% de los miembros del Consejo Directivo o del revisor fiscal o el Presidente del Consejo Directivo, y su comunicación se hará con 5 días hábiles de anticipación, cuya reunión se ocupara del orden del día fijado en la convocatoria. La citación para cualquiera de las dos reuniones se podrá realizar mediante aviso en periódicos, radio carteleras o telefónicamente.

Para que haya quórum deliberatorio y decisorio en las reuniones del Consejo Directivo se requerirá la mitad mas uno de los miembros del Consejo Directivo, salvo para adoptar la decisión de disolver y liquidar la Fundación en cuyo caso se estará a lo previsto en el artículo decimoquinto de estos estatutos.

ARTÍCULO 13.- Son funciones del Presidente del Consejo Directivo:

- a. Vigilar la buena marcha de la entidad y cumplir estrictamente las determinaciones y acuerdos del Consejo Directivo.
- b. Presentar al Consejo Directivo un proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos para su aprobación.
- c. Presentar al Consejo Directivo el inventario anual de todos los bienes de la entidad.
- d. Programas, dirigir y controlar todos los servicios de la entidad.
- e. Presentar al Consejo Directivo un informe acerca de la situación, actividades y perspectiva de la entidad.
- f. Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Consejo Directivo o Asamblea, de acuerdo con las circunstancias y necesidades de la Fundación.

ARTÍCULO 14.- Son funciones del Vicepresidente del Consejo Directivo:

- a. Reemplazar al Presidente del Consejo Directivo en su ausencia temporal.
- b. Cumplir las funciones del Presidente del Consejo Directivo, cuando por alguna causa, este no pueda asistir a la Fundación.
- c. Las demás funciones que le asigne el Consejo Directivo según la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 15.- Son funciones del Secretario del Consejo Directivo:

- a. Ser el secretario cuando a ello haya lugar de las reuniones de la Asamblea General y el Consejo Directivo.



- b. Elaborar los comunicados para la convocatoria a las reuniones de la Asamblea General y el Consejo Directivo.
- c. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 16.- Gerente: El Gerente será el representante legal de la Fundación y será nombrado por el Consejo Directivo por periodos de dos (2) años, tendrá un (1) suplente que lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales. El Gerente y su suplente pueden ser reelegidos indefinidamente. El nombramiento del Gerente y su suplente serán escritos en la oficina en donde, según la ley, deba hacerse una inscripción.

El Gerente y su suplente pueden pertenecer o no al Consejo Directivo, tendrán voz y voto en las deliberaciones del Consejo si son miembros de él, si no lo son tendrán voz pero no voto.

FUNCIONES:

- a. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones del Consejo Directivo.
- b. Procurar la realización de los objetivos de la Fundación.
- c. Convocar al Consejo Directivo a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d. Presentar los planes y programas de actividades al Consejo Directivo.
- e. Presentar el presupuesto anual y el proyecto de inversiones, ingresos y gastos, al Consejo Directivo.
- f. Celebrar los contratos y realizar actos administrativos necesarios para la correcta operación de la Fundación, por las garantías que determine el Consejo Directivo.
- g. Abrir y manejar las cuentas bancarias de la Fundación.
- h. Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente y ante funcionarios y administrativos y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, cuando sea necesario.
- i. Proveer todos los cargos a excepción de los que se haya reservado el Consejo Directivo o cuya provisión haya atribuido el Consejo a un organismo o a otro funcionario y fijar asignaciones en los casos en que el Consejo Directivo le confiere esta facultad.



- j. Representar a la Fundación ante la sociedad en las cuales sea ella accionista o socia.
- k. Vigilar la marcha de la Fundación e informar oportunamente al Consejo Directivo sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario.
- l. Las demás que señale el Consejo Directivo.

El Gerente podrá con la aprobación del Consejo Directivo delegar parcialmente las funciones que por su índole sean delegables.

ARTÍCULO 17.- Revisor Fiscal: El Revisor Fiscal será nombrado por el Consejo Directivo por periodos de dos (2) años.

FUNCIONES:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito, a la Asamblea, al consejo Directivo o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus negocios.
- c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las Fundaciones y rendirles informes a que haya lugar o les sean solicitados.
- d. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Fundación y las actas de las reuniones de la Asamblea y del Consejo Directivo porque se conserve debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de las que ella tenga en custodia a cualquier título.
- f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.

- g. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- h. Convocar a la Asamblea o al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y
- i. Cumplir con las demás atribuciones que le señalan las leyes o estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 18.- Secretario General: Será nombrado por el Consejo Directivo por períodos de dos (2) años.

FUNCIONES:

- a. Elaborar las actas de las reuniones del Consejo Directivo.
- b. Llevar un registro de archivo de datos de los miembros de la Fundación.
- c. Coordinar las actividades desde las diferentes dependencias bajo la dirección del Gerente.
- d. Autenticar los documentos de la Fundación.
- e. Llevar los libros de actas del Consejo Directivo.
- f. Las demás que asigne el Consejo Directivo.

TÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 19.- Causales: La Fundación se disolverá:

- a. Por la carencia de los bienes destinados al cumplimiento de los objetivos.
- b. Por pérdidas de mas de 50% por ciento del patrimonio.



FIDATEC

- c. Por inactividad de la Fundación, por mas de 2 años.
- d. Por la autoridad competente.
- e. Por la imposibilidad de seguir cumpliendo sus fines.

ARTÍCULO 20.- La declaración de disolución de la Fundación será exclusivamente del Consejo Directivo por votación especial del 80% de sus componentes.

ARTÍCULO 21.- Liquidador: Cumplirá con la función de liquidador el Gerente, salvo que el Consejo Directivo determine, con la mayoría de sus miembros, nombrar liquidador especial para tal efecto, evento en el cual se fijará su remuneración.

ARTÍCULO 22.- Destino de los Bienes: Los bienes que quedaren fuera del pasivo externo a cargo de la Fundación, pasarán a otra entidad con naturaleza jurídica igual, que en lo posible cumpla finalidades semejantes, salvo que el Consejo Directivo determine la Fundación beneficiaria.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 23.- La Fundación podrá celebrar convenios, contratos o acuerdos con otras entidades, que cumplan con el mismo objetivo u otro similar, con el fin de hacer más ágil el cumplimiento de su propio fin. También podrá realizar toda clase de convenios o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre en cumplimiento de su objeto y sin que contravengan los estatutos o la ley.

TÍTULO VII

NOMBRAMIENTOS

Estando presentes y previa aceptación de los cargos, los comparecientes decidieron por unanimidad nombrar los miembros del Consejo Directivo y sus




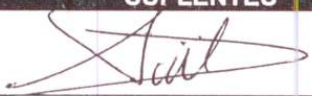

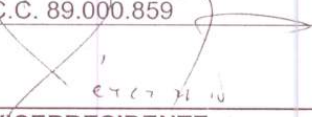

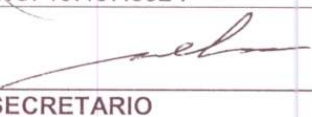
FIDATEC

respectivos suplentes, que reunidos posteriormente eligieron los dignatarios, así:

A. MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS

Nombre e identificación del Miembro	Domicilio
Hector Emiro Díaz Velásquez C.C 79.466.798	Sorrento Bloque 10 Apartamento 304 Armenia – Quindío.
Alfonso Uribe Torres C.C 7.563.934	Avenida Bolívar No. 9N – 40 Armenia – Quindío.
Enrique Alonso Ochoa Escobar C.C. 19.203.474	Finca la Galicia Vereda La Julia Municipio de Montenegro – Quindío.
Víctor Manuel Pérez Arguellez C.C. 19.407.592	Diagonal 149 No. 35 – 43 Bogotá – Cundinamarca.
Adriana Yanet Torres Saavedra C.C. 24.581.933	Sorrento Bloque 10 Apartamento 304 Armenia – Quindío.
Andrés Jiovanny Giraldo V. C.C. 89.000.859	Calle 2N No. 18 – 144 Bloque 4 Apartamento 501 Armenia – Quindío.
Martha Silvia Ochoa Escobar C.C. 41.541.077	Finca la Galicia Vereda La Julia Municipio de Montenegro – Quindío.

B. MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

PRINCIPALES	SUPLENTES
 PRESIDENTE Enrique Alonso Ochoa Escobar C.C. 19.203.474	 PRESIDENTE Andrés Jiovanny Giraldo V. C.C. 89.000.859
 VICEPRESIDENTE Alfonso Uribe Torres C.C 7.563.934	 VICEPRESIDENTE Víctor Manuel Pérez Arguellez C.C. 19.407.592 .
 SECRETARIO Adriana Yanet Torres Saavedra C.C. 24.581.933	 SECRETARIO Martha Silvia Ochoa Escobar C.C. 41.541.077



Los presentes estatutos fueron aprobados el día de 18 de noviembre de 2.002, para constancia firmaron el presidente y el secretario del Consejo Directivo.

	
PRESIDENTE Enrique Alonso Ochoa Escobar C.C. 19.203.474	SECRETARIO Adriana Yanet Torres Saavedra C.C. 24.581.933



Los miembros del Consejo Directivo reunidos dentro de la misma Asamblea General decidieron proceder al nombramiento del Gerente y el revisor Fiscal de la Fundación:

De común acuerdo se nombro al Gerente y al revisor Fiscal de la siguiente manera:

- a.- Como **Gerente** se nombra al señor **HECTOR EMIRO DIAZ VELASQUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.466.798** de Bogota. Como gerente Suplente el Consejo Nombra al señor **Andres Jiovanny Giraldo V.** Identificado con Cedula de Ciudadanía No. C.C. 89.000.859.
- b.- Como **Revisor Fiscal** se nombra al señor **JEMAY HERRERA HERNANDEZ**, Contador Publico con Tarjeta Profesional No. 41219 - T

Para constancia de lo anterior firmaron el presidente, el secretario, el Gerente, el suplente del Gerente y el Revisor Fiscal.

 GERENTE Hector Emiro Diaz Velasquez C.C. 19.203.474	 GERENTE SUPLENTE Andres Jiovanny Giraldo V. C.C. 89.000.859
 REVISOR FISCAL Jemay Herrera Hernández Tarjeta Profesional No. 41219 - T	 PRESIDENTE Enrique Alonso Ochoa Escobar C.C. 19.203.474
 SECRETARIO Adriana Yanet Torres Saavedra C.C. 24.581.933	

5

FORMULARIO ADICIONAL DE REGISTRO PARA FINES TRIBUTARIOS
ANEXO DIAN

Cámara

Número de Matricula o de
Inscripción en el Registro de ESAL:

(Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio)

1.) Marque con una X en la casilla que corresponda.

Inscripción RUT (Primer Vez)

Actualización RUT

2.) Número de Identificación Tributario (NIT): Diligencielo solo en caso de actualizaciones

DV

3.) Razón Social o Nombre. Diligencia en todos los casos.

FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y
DESARROLLO TECNOLOGICO DE COLOMBIA
- FIDATEC

4.) Solicitud de inscripción y/o modificación del Registro Único Tributario, RUT, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN

4.1. Es contribuyente?

SI

NO

4.2. Registro nacional de vendedores (Impuesto sobre las ventas)

Régimen Común

Régimen Simplificado

5.) Fecha de Inicio de Actividades (Solamente si diligenció el numeral 4.2)

Año

Mes

Día

6.) Firmas

Contribuyente o Representante Legal

Número de Identificación

79 466 798



Asignación o Actualización de NIT

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 716 de 2001 y el Decreto 1282 de 2002, certifico que conozco todos los aspectos del convenio realizado entre la "DIAN - Cámaras de Comercio y Comfecámaras". Igualmente, certifico que libre y voluntariamente me auto-clasifiqué en los siguientes aspectos:

1. Número del código de la actividad económica es 919900
 Que corresponde a Actividades de otras organizaciones

2. Inscripción en las responsabilidades de Renta, Iva y Retención.

3. Que el valor real de mis activos es:
 Como persona Natural o Jurídica

LOS SIGUIENTES DATOS DEBEN CORRESPONDER A SU BALANCE DE APERTURA O A DICIEMBRE 31 ÚLTIMO (Incluyendo ajustes por inflación)

ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO	PÉRDIDAS Y GANANCIAS
Corriente \$ _____	Corriente \$ _____	Ventas Netas o
Fijo Neto \$ _____	Largo Plazo \$ _____	Ingresos Operacionales \$ _____
Otros \$ _____	Total Pasivo \$ _____	Costos ventas o
Valorizaciones \$ _____	Patrimonio \$ _____	Gastos Operacionales \$ _____
Total \$ _____	Pasivo + Patrimonio \$ _____	Utilidad o
		Pérdida Neta \$ _____
	ACTIVO TOTAL	
	(Sin ajustes por Inflación) \$ <u>700.000 =</u>	

Como Establecimiento de Comercio

Activos vinculados al establecimiento, sucursal o agencia \$ _____

De acuerdo con lo anterior, exonero de todo tipo de responsabilidad a la Cámara de Comercio de Armenia, por las responsabilidades y código de la actividad económica, por mí denunciadas, en el formato utilizado al interior del convenio.

Para constancia firmo el 5 diciembre de 2002

Atentamente,

c.c.

79.466.FA8

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE Entidad sin Animo de Lucro

- H. REPRESENTAR A LA FUNDACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y ANTE
FUNCIONARIOS Y ADMINISTRATIVOS Y CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y
EXTRAJUDICIALES, CUANDO SEA NECESARIO.
I. PROVEER TODOS LOS CARGOS A EXEPCION DE LOS QUE SE HAYA RESERVADO
EL CONSEJO DIRECTIVO O CUYA PROVISION HAYA ATRIBUIDO EL CONSEJO A UN
ORGANISMO O A OTRO FUNCIONARIO Y FIJAR ASIGNACIONES EN LOS CASOS EN
QUE EL CONSEJO DIRECTIVO LE CONFIERE ESTA FACULTAD.
J. REPRESENTAR A LA FUNDACION ANTE LA SOCIEDAD EN LAS CUALES SEA ELLA
ACCIONISTA O SOCIA.
K. VIGILAR LA MARCHA DE LA FUNDACION E INFORMAR OPORTUNAMENTE AL
CONSEJO DIRECTIVO SOBRE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y SOBRE CUALQUIER
ASUNTO DE CARACTER EXTRAORDINARIO.
L. LAS DEMAS QUE SEÑALE EL CONSEJO DIRECTIVO.
E. GERENTE PODRA CON LA APROBACION DEL CONSEJO DIRECTIVO DELEGAR
PARCIALMENTE LAS FUNCIONES QUE POR SU INDOLE SEAN DELEGABLES.

C E R T I F I C A

Que segun Acta del 18 de Nov/bre de 2002, correspondiente
a la ASAMBLEA de la entidad : -----
FUNDACION PARA LA INVESTIGACION DESARROLLO Y ALCANCE TECNOLGICO DE CO
LOMBIA FIDATEC

cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 6
de Dic/bre de 2002 bajo el No. 4,827 del libro respectivo, fueron
hechos los siguientes nombramientos: -----

CONSEJO DIRECTIVO.

PRINCIPALES

PRESIDENTE
ENRIQUE ALONSO OCHOA ESCOBAR.
C.C. 19.203.474
VICEPRESIDENTE
ALFONSO URIBE TORRES
C.C. 7.563.934
SECRETARIO
ADRIANA YANET TORRES SAAVEDRA
C.C. 24.581.933

SUPLENTES

PRESIDENTE
ANDRES JIOVANNY GIRALDO V.
C.C. 89.000.859
VICEPRESIDENTE
VICTOR MANUEL PEREZ A.
C.C. 19.407.592
SECRETARIO
MARTHA SILVIA OCHOA E.
C.C. 41.541.077

GERENTE

HECTOR ENIRO DIAZ VELASQUEZ C.C.19.203.474
GERENTE SUPLENTE
ANDRES JIOVANNY GIRALDO V. C.C.89.000.859

***** C O N T I N U A *****